



veinte y tres años

SELLO CUARTO. VEINTE Y TRES AÑOS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Cientos Cinquenta y ocho de junio el Consejo Justiciero y Real de esta Villa en su sesión los señores Gobernador Caxo
Hechos Capitulares que firmaron y precedida Citación en
redien para la que se traxera se acordó lo siguiente

Viose en este Ayuntamiento la Real Cédula de su Magestad en
que previene el modo que se debe observar en el día de marzo
targo de ganadería y lanar, y hita por la Villa se acordó se
guarde Cumpla y execute como se previene

Se viose en este Ayuntamiento la Real Cédula del señor Comisario de
la Ciudad de Murcia combocando a los soldados milicio-
nos del Contingente de cada Pueblo para la sarrabea que
se debe hacer en esta Capital el Reyno y como al que
corre para lo que se algan contra devida anticipación
a los dichos soldados como el Comisario que se nombra para
que los acompañe y entienda por la Villa
acuerdo se guardase Cumplase y execute, y para su ejecución
y cumplimiento se nombra por Comisario al señor D.
Chirinoval Lopez Muñoz Residat ppo. quien se le da
Comisión en amplitud forma para todo el Contien-
to de esta Villa, quien por el May. de los Propios se le
suministran por obra los ptes correspondientes a de-
cedias que se le regularan con la calidad de que lue-
go que se restituya Dequenta para si se le deviere re-
leparque, y si le sobrare lo restituya

Se tratose de nombrar Comisario para que juntos con
el señor D. Joseph Carreño Recauden los Dños pertenecientes
a las Cavalas de la paca. feria y seson
no entre los Cavaleros Capitulares sig.
el Sr. D. Diego Vaide
el Sr. D. Juan Flores

